

RESUMEN EXPLICATIVO DE CONDICIONES DE LA EMISION DE BONOS SUBORDINADOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES I/2012 - BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.

La presente Emisión contiene novedades respecto de lo que viene siendo habitual en otras emisiones de valores convertibles en acciones del Grupo Banco Popular, en particular, en lo que se refiere a la posibilidad de que los Bonos sean parcial o totalmente convertidos en acciones en cualquiera de las fechas de pago de intereses, ya sea porque Banco Popular Español, S.A. así lo decida discrecionalmente o porque se den ciertos supuestos de conversión obligatoria. A este respecto, se recomienda al inversor de los Bonos Subordinados Obligatoriamente Convertibles la lectura detallada del Folleto, y en particular, de los Factores de Riesgo de los Valores así como del apartado 4.6.3 de la Nota de Valores y del apartado relativo a los supuestos de conversión contenido en el presente Resumen.

Este resumen incluye los términos y condiciones esenciales de la emisión (la "Emisión") de Bonos Subordinados Obligatoriamente Convertibles I/2012 (en adelante los "Bonos Subordinados Obligatoriamente Convertibles" o los "Bonos") en acciones ordinarias de nueva emisión de Banco Popular Español, S.A. ("Banco Popular", el "Banco", el "Emisor" o la "Sociedad") por un importe máximo de mil ciento veintiocho millones doscientos veintisiete mil novecientos euros (1.128.227.900€) y de los riesgos esenciales asociados al Emisor y a los Bonos.

El presente resumen, el documento de registro de Banco Popular, el cual se encuentra inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante "CNMV") con fecha 20 de septiembre de 2011 (el "Documento de Registro") y la nota de valores inscrita con fecha 13 de marzo de 2012 (la "Nota de Valores") serán referidos conjuntamente como el "Folleto Informativo" o el "Folleto" y se pueden consultar en la página web del Emisor (www.bancopopular.es) y de la CNMV (www.cnmv.es).

Se hace constar expresamente que:

- (i) Este resumen debe leerse como introducción al Folleto.
- (ii) Toda decisión de invertir en los Bonos debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto en su conjunto.
- (iii) No se derivará responsabilidad civil alguna de este resumen o de la información contenida en él, incluida cualquiera de sus traducciones, para cualquier persona responsable de su contenido, a menos que el resumen resulte ser engañoso, inexacto o incoherente al ser leído conjuntamente con las restantes partes del Folleto.
- (iv) En caso de iniciarse ante un tribunal un procedimiento de reclamación en relación con la información contenida en el Folleto, el inversor demandante podría, en virtud de la legislación de los Estados miembros del Espacio Económico Europeo, tener que hacer frente a los gastos de la traducción del Folleto con carácter previo al inicio de dicho procedimiento judicial.

FACTORES DE RIESGO

Factores de riesgo de los valores

Conversión obligatoria en acciones

En ningún caso se prevé la posibilidad de amortización en efectivo de los Bonos, de manera que al vencimiento (ordinario o anticipado) de la Emisión, los suscriptores únicamente recibirán acciones ordinarias de nueva emisión de Banco Popular (las "Acciones") de acuerdo con la Relación de Conversión aplicable, tal y como se define en el apartado 4.6.3.b) de la Nota de Valores y nunca el reembolso en efectivo del nominal de los Bonos, excepto en caso de que por la conversión resultaran fracciones de Acción (en cuyo caso, dichas fracciones se redondearán por defecto en todo caso al número de Acciones entero resultante y el Emisor las abonará en metálico al titular de los Bonos).

El suscriptor de los Bonos, en el momento de suscribirlos, no conocerá el número de Acciones que le corresponderán en la conversión, ni el precio que tendrán las mismas, ni la fecha en que finalmente las recibirá.

Además, los Bonos serán obligatoriamente convertidos, total o parcialmente, en Acciones (a) a voluntad del Emisor, en los supuestos de conversión obligatoria total o parcial a opción del Emisor previstos en el apartado 4.6.3.a).3 de la Nota de Valores; (b) a voluntad de los tenedores, en los supuestos de conversión voluntaria a opción de los tenedores previstos en el apartado 4.6.3.a).4 de la Nota de Valores; y (c) en cualquiera de los demás supuestos de conversión obligatoria total previstos en el apartado 4.6.3.a) de la Nota de Valores. En cualquier caso, los Bonos serán obligatoriamente convertidos en Acciones en su totalidad en la fecha de vencimiento de los Bonos.

Riesgo de conversión anticipada

El suscriptor tiene la opción de conversión voluntaria total o parcial en la Fecha de Pago de la Remuneración correspondiente al 4 de abril y 4 de octubre de cada año comenzando el 4 de octubre de 2012.

El suscriptor de los Bonos, en el momento de suscribir los mismos, no podrá conocer con exactitud si, en su caso, se van a abrir periodos de conversión anticipada en el futuro adicionales a los mencionados en el párrafo anterior ya que en cualquier Fecha de Pago de Remuneración, el Emisor, a su sola discreción, podrá decidir convertir obligatoriamente la totalidad o parte de los Bonos, siendo la conversión obligatoria para todos los tenedores de los Bonos.

Riesgo de no percepción de la Remuneración

Tal y como se indica a continuación, puede darse la circunstancia de que el tenedor de los Bonos no perciba ninguna Remuneración o solo parte de ella en cada Fecha de Pago de la Remuneración (tal y como estos términos se definen en los apartados 4.6.1 de la Nota de Valores). Banco Popular tendrá plena discrecionalidad para cancelar el pago de la Remuneración de los Bonos. Los intereses no pagados no serán acumulativos, por lo que los tenedores de los bonos no tendrán derecho a reclamar el pago de dicha Remuneración ni a convertir sus Bonos. Los titulares de los Bonos no tendrán derecho a percibir la Remuneración cuando no exista Beneficio Distribuible (tal y como se define en el apartado 4.6.1.d) de la Nota de Valores) o no se cumpla con las limitaciones impuestas por la normativa de recursos propios.

La percepción de la Remuneración requerirá que se cumplan simultáneamente las cuatro condiciones siguientes:

- a) la existencia de Beneficio Distribuible (tal y como se define en el apartado 4.6.1.d);

- b) que no existan limitaciones impuestas por la normativa española o europea de recursos propios actual o futura que resulte de aplicación;
- c) que el Consejo de Administración de Banco Popular, a su sola discreción, no haya decidido declarar un supuesto de "No Remuneración", tal y como se define en el apartado 4.6.1.b).3 de la Nota de Valores; y
- d) que el Banco de España no haya exigido la cancelación del pago de la Remuneración basándose en la situación financiera y de solvencia de Banco Popular o en la de su grupo o subgrupo consolidable, de acuerdo con la normativa aplicable.

En el caso de que no se pueda proceder al pago de la Remuneración por no cumplirse las anteriores condiciones, el tenedor de los Bonos no tendrá derecho a reclamar el pago de la Remuneración.

En el caso de que sean de aplicación de forma parcial las condiciones impuestas según los apartados a), b), c) y d) anteriores, el Emisor podrá proceder, a su sola discreción, a pagar la Remuneración de forma parcial, tal y como se describe en el apartado 4.6.1.c) de la Nota de Valores o declarar un supuesto de No Remuneración.

Si por no darse cualquiera de las condiciones mencionadas en los apartados a), b), c) y d) anteriores, no se produjera el pago total o parcial de la Remuneración, el Emisor podrá pagar dividendos a sus acciones ordinarias o realizar cualesquiera otros repartos de cantidades dinerarias o en especie a sus acciones ordinarias.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que los Bonos tienen la particularidad de que el Emisor no abrirá un periodo de conversión voluntaria a favor del tenedor en el supuesto de que no se procediera al pago de la Remuneración ya sea de forma total o parcial.

A efectos informativos, indicar que el Beneficio Distribuible de los tres últimos ejercicios ha sido de 595 millones de euros (2011), 683 millones de euros (2010) y 891 millones de euros (2009). A efectos teóricos, asumiendo que la emisión se hubiera realizado el 1 de enero de 2012 y que ésta se hubiera suscrito por su importe total máximo (mil ciento veintiocho millones doscientos veintisiete mil novecientos euros), la remuneración total pagadera a esta Emisión supondría un 12,8% del Beneficio Distribuible del ejercicio 2011. La remuneración total pagadera a las participaciones preferentes y las obligaciones convertibles no sujetas a esta operación junto con las de esta Emisión supondría un 31,5% del Beneficio Distribuible. Si para el cálculo del Beneficio Distribuible tuviéramos en cuenta el resultado pro forma incluyendo a Banco Pastor, las remuneraciones antes mencionadas supondrían un 11,4% y un 31,1% del Beneficio Distribuible del ejercicio 2011 (667 millones de euros).

Carácter subordinado de los Bonos

Los Bonos se sitúan en orden de prelación, según lo descrito en el apartado 4.5 de la Nota de Valores:

- (i) por detrás de todos los acreedores comunes y subordinados del Banco;
- (ii) por detrás de las participaciones preferentes, acciones preferentes y valores equiparables que el Banco haya emitido (o garantizado) o pueda emitir (o garantizar);
- (iii) en el mismo orden de prelación (*pari passu*) que las demás emisiones de obligaciones, bonos u otros valores convertibles equiparables a los Bonos que pudiese emitir el Banco

directamente o a través de una filial con la garantía de Banco Popular ; y

(iv) por delante de las acciones ordinarias del Banco.

A partir del momento en que se produzca uno de los supuestos de conversión previstos en el apartado 4.6.3.a) de la Nota de Valores, y hasta la entrega efectiva de las Acciones, es decir, hasta el momento de la asignación de la referencia correspondiente en el registro contable de las Acciones, los derechos de los titulares de los Bonos se situarán al mismo nivel que los de los accionistas del Banco, por detrás de todos los acreedores comunes y subordinados del Banco, por detrás de las participaciones preferentes, acciones preferentes y valores equiparables que el Banco haya emitido (o garantizado) o pueda emitir (o garantizar), y por detrás de las demás emisiones de obligaciones, bonos y otros valores convertibles equiparables a los Bonos que pudiese emitir el Banco directamente o a través de una filial con la garantía de Banco Popular.

Si no fuese posible la conversión de los Bonos en Acciones en caso de producirse la liquidación del Emisor (mediante cualquier operación societaria distinta de la fusión, escisión y cesión global de activo y pasivo), una reducción de capital social del Banco de acuerdo con lo previsto en el artículo 418.3 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en su redacción vigente (la **Ley de Sociedades de Capital** o la **LSC**), el concurso de Banco Popular, voluntario o necesario, o por cualquier otro motivo, cualquier derecho de los titulares de los Bonos estará limitado al importe que resulte de multiplicar la Relación de Conversión (según se define en el apartado 4.6.3.b) de la Nota de Valores), por la cuota de liquidación por acción ordinaria del Banco que resultaría de haberse producido la conversión.

Riesgo de mercado

El precio de cotización de los Bonos en el Mercado Electrónico de Renta Fija de la Bolsa de Madrid podrá evolucionar favorable o desfavorablemente en función de las condiciones del mercado, pudiendo llegar a situarse eventualmente en niveles inferiores a su valor nominal, de manera que el inversor que quisiera vender sus Bonos podría sufrir pérdidas.

Posibilidad de descensos en la cotización de las acciones

El precio de cotización de la acción de Banco Popular, como el de cualquier valor de renta variable cotizado en Bolsa, es susceptible de descender por factores diversos, tales como la evolución de los resultados del Banco, los cambios en las recomendaciones de los analistas o los cambios en las condiciones de los mercados financieros.

El número de Acciones que recibirán los titulares de los Bonos variará en función de la media aritmética de los precios de cierre correspondientes a los cinco días de cotización que sirven de referencia para determinar el Precio de Conversión, según se define en el apartado 4.6.3.b) de la Nota de Valores. Los inversores podrían sufrir una pérdida sobre el nominal invertido:

- (i) Si el Precio de Conversión fuese superior al precio de cotización de las Acciones en el momento de entrega efectiva de las mismas, ya que el Emisor tiene un plazo máximo de 30 días desde la Fecha de Conversión para proceder a realizar el aumento de capital necesario y para solicitar la admisión a cotización de las Acciones.
- (ii) Si la media aritmética de los precios de cierre correspondientes a los cinco días de cotización que sirven de referencia para

determinar el Precio de Conversión, según se define en el apartado 4.6.3.b) de la Nota de Valores fuese inferior a 1,50 euros, ya que en ese supuesto se convertiría a 1,50 euros, por ser éste el precio mínimo de conversión, siempre y cuando, en el momento de entrega efectiva de las Acciones, su precio de cotización fuese inferior a 1,50 euros.

Ausencia de derechos de suscripción preferente

Los titulares de los Bonos no tendrán derecho de suscripción preferente respecto de los sucesivos aumentos de capital o futuras emisiones de obligaciones convertibles que realice el Emisor.

Riesgo de liquidez

La admisión a negociación de los Bonos en el Mercado Electrónico de Renta Fija de la Bolsa de Madrid no garantiza de por sí el desarrollo de un mercado secundario líquido sobre los Bonos, lo que puede dificultar su venta por aquellos inversores que quieran desinvertir en los Bonos en un momento determinado.

No obstante, Banco Popular ha firmado un contrato de liquidez con Bankinter S.A., de fecha 12 de marzo de 2012 por el que éste último se compromete a dar liquidez a los Bonos mediante la cotización de precios de compra y venta por un máximo diario de 7 millones de euros, y hasta un número máximo de Bonos que representen el 10% del importe total vivo de la Emisión en cada momento. Las características del contrato de liquidez se detallan en el apartado 6.3 de la Nota de Valores.

Sin perjuicio de lo anterior, la reducción del importe vivo de la Emisión como consecuencia de las posibles conversiones parciales a lo largo de la vida de la misma podría reducir la liquidez de la Emisión.

Respecto a las Participaciones Preferentes a Recomprar (según se definen en el apartado "Descripción de la Emisión", del presente Resumen,) debe tenerse en cuenta que existe la posibilidad de que las órdenes de venta y de compra de las mismas se crucen a precios por debajo de su valor nominal, posibilidad que podría verse aumentada por la merma de liquidez que pudieran sufrir aquellas Participaciones Preferentes a Recomprar que pudieran quedar en circulación tras la Oferta de Recompra (según se define en el apartado "Descripción de la Emisión", del presente Resumen,) si esta fuera significativamente aceptada, aunque los contratos de liquidez de cada una de las emisiones de Participaciones Preferentes a Recomprar se mantendrán en los mismos términos que en la actualidad.

Irrevocabilidad de las órdenes de suscripción

Las órdenes de suscripción de los Bonos tendrán carácter irrevocable, salvo (i) cuando se publique un suplemento al presente Folleto, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado f) del artículo 40 del Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos (el **Real Decreto 1310/2005**), en cuyo caso los inversores podrán revocar las órdenes de suscripción durante los dos días hábiles siguientes a la fecha de publicación del suplemento y (ii) en el supuesto de que por cualquier causa la Oferta de Recompra de las Participaciones Preferentes a Recomprar no se realice, en cuyo caso, la correspondiente orden de suscripción de los Bonos afectada quedará automáticamente revocada.

Factores de riesgo del Emisor

Los factores de riesgo del Emisor se encuentran recogidos en el Documento de Registro de Banco Popular, verificado e inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 20 de septiembre de 2011 que se puede consultar en la página web del Emisor (www.bancopopular.es) y de la CNMV (www.cnmv.es).

DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN

Emisor: Banco Popular Español, S.A.

Destinatarios de la Emisión: Titulares de las siguientes series de Participaciones Preferentes colocadas por la Red ("**Participaciones Preferentes a Recomprar**"):

- Series A, B, C (ISIN: KYG717151099, KYG717151172, KYG1280W1015) emitidas por BPE Preference International Ltd y garantizadas por Banco Popular
- Serie D (ISIN: ES0170412003) emitida por Popular Capital, S.A. y garantizada por Banco Popular
- Serie 1-2009 (ISIN: ES0168569004) emitida por Pastor Participaciones Preferentes, S.A.

Perfil del inversor: Producto complejo y de riesgo alto

Finalidad de la Emisión: Fortalecer los recursos propios del Grupo Banco Popular, dado que los Bonos son un instrumento con mayor subordinación y convertible en acciones, adaptados a nuevos criterios de elegibilidad relativos a solvencia por la legislación nacional e internacional

Importe total de la Emisión: Hasta el 100% de importe nominal vivo de las Participaciones Preferentes a Recomprar, es decir, 1.128.227.900 euros

Valor nominal: Cien euros (100€).

Precio de emisión: Cien euros (100€). 100%

Precio de Recompra: 100% del valor de cada Participación Preferente a Recomprar

Fecha de emisión y desembolso: 4 de abril de 2012

Fecha de Vencimiento: 4 de abril de 2018

Período de suscripción: Desde el día de publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil hasta las 14:00 del 30 de marzo de 2012, salvo cierre anticipado por suscripción total de la Emisión. Se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta. El cierre anticipado de la suscripción no conllevará un adelanto de la Fecha de Desembolso

Remuneración: Banco Popular tendrá plena discrecionalidad para cancelar el pago de la Remuneración de los Bonos. Los intereses no pagados no serán acumulativos y el tenedor de Bonos no tendrá derecho a reclamar el pago de dicha Remuneración ni a convertir sus Bonos.

Siempre que se den todas las condiciones para que se produzca el pago de la Remuneración ésta será del 6,75% nominal anual sobre el nominal de los Bonos

La percepción de la Remuneración requerirá que se cumplan simultáneamente las cuatro condiciones descritas en el riesgo de no percepción de la Remuneración del presente Resumen.

Fecha de Pago de la Remuneración: La Remuneración se pagará trimestralmente los días 4 de enero, abril, julio y octubre de cada año. El primer pago del cupón será el 4 de julio de 2012

Supuestos de conversión: Los Bonos se convertirán obligatoriamente total o parcialmente en acciones ordinarias de nueva emisión de Banco Popular en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Conversión obligatoria total en la fecha de vencimiento: el 4 de abril de 2018

2. Conversión obligatoria total:

- (i) si el Emisor adopta cualquier medida societaria (distinta de la fusión, escisión y cesión global de activos y pasivos) tendente a su disolución y liquidación, voluntaria o involuntaria;
- (ii) si el Emisor adopta cualquier medida que tenga como consecuencia la aprobación de una reducción de su capital social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 418.3 de la LSC;
- (iii) si el Emisor es declarado en concurso o se acuerda su intervención o la sustitución total y completa de sus órganos de administración o dirección por el Banco de España, así como en caso de saneamiento o reestructuración de la entidad o su grupo.

Eventos de Contingencia:

(iv) si el grupo consolidable de Banco Popular presentase una ratio de capital ordinario inferior al 7% calculada de acuerdo a la definición usada en el test de estrés de la European Banking Authority (la "EBA") y cuyos resultados fueron publicados el 15 de julio de 2011.

Este supuesto de conversión obligatoria permanecerá vigente mientras no se revierta o cancele (i) la decisión tomada por los Jefes de Estado de los Países de la Zona Euro en la Cumbre sobre el Euro del 26 de octubre de 2011 y/o (ii) las recomendaciones que publique la EBA al respecto. En ese caso, y siempre que ello ocurra con anterioridad a la Fecha de Desembolso, Banco Popular comunicará mediante un suplemento al Folleto, la idoneidad de mantener la aplicación del presente supuesto de conversión, o, en su caso, de establecer los nuevos términos que correspondan para la aplicación del mismo.

(v) si el Emisor, o su grupo o subgrupo consolidable, presentan una ratio de capital predominante, inferior al 5,125%, calculada con arreglo a la Circular 3/2008 modificada por la Circular 4/2011 de 30 de noviembre, o cualquier otra normativa de recursos propios aplicable en cada momento al Emisor. En el caso de que se apruebe una ratio mínima distinta a la anterior, el emisor lo hará público mediante hecho relevante remitido a la CNMV, y en su caso mediante un suplemento a la nota de valores, informando sobre la nueva ratio que daría lugar, en su caso, al Supuesto de Conversión obligatoria de los Bonos.

(vi) si, disponiendo de una ratio de recursos propios básicos (Tier 1 capital ratio) inferior al 6%, calculado según la Circular 3/2008 modificada por la Circular 4/2011 de 30 de noviembre, o cualquier otra normativa española de recursos propios aplicable en cada momento, el Emisor, o su grupo o subgrupo consolidable presentan pérdidas

contables significativas. Se entenderá que existen "pérdidas contables significativas" cuando las pérdidas acumuladas en el conjunto de los últimos cuatro trimestres cerrados hayan reducido el capital y las reservas previas del Emisor, o su grupo o subgrupo consolidable un tercio.

El Emisor se compromete a calcular, al menos trimestralmente, los ratios de capital mencionados en los puntos (iv), (v) y (vi); sea consecuencia de este cálculo o por cualquier otra circunstancia, cuando el emisor conozca que se ha producido cualquiera de los Eventos de Contingencia expuestos, deberá comunicar la situación a Banco de España y a la CNMV y hacerlo público mediante hecho relevante dentro de los (5) días naturales siguientes.

Eventos de Viabilidad:

(vii) La conversión se producirá cuando concurra un Evento de Viabilidad, es decir, si el Banco de España o la autoridad competente, en cualquier momento determina que: (a) la conversión del Bono es necesaria para evitar una situación de no viabilidad del Banco y/o (b) el Banco necesita una inyección de capital público o apoyo público, para evitar una situación de no viabilidad.

En el caso de incurrir en un Evento de Viabilidad, el Emisor lo hará público mediante hecho relevante dentro de los (5) días naturales siguientes.

Los titulares de los Bonos, en el supuesto (i) anterior, tendrán derecho a percibir la Remuneración devengada y no pagada en la Fecha de Vencimiento, siempre que se cumplan las condiciones para el pago de la Remuneración. En los demás supuestos los tenedores de los Bonos no tendrán derecho a percibir Remuneración en la Fecha de Conversión, tal y como esta se define en el apartado 4.6.3 c) siguiente (Procedimiento de Conversión) y recibirán únicamente Acciones.

3. Conversión obligatoria total o parcial a opción del Emisor:

En cualquier Fecha de Pago de la Remuneración, el Emisor, a su sola discreción, podrá decidir convertir obligatoriamente la totalidad o parte de los Bonos, siendo la conversión obligatoria para todos los tenedores de los Bonos.

En el supuesto de conversión parcial, la conversión se realizará mediante la reducción del valor nominal de la totalidad de los Bonos en circulación en ese momento en el porcentaje fijado por el Emisor para la conversión parcial.

En caso de conversión obligatoria total o parcial a opción del Emisor, los titulares de los Bonos tendrán derecho a percibir la Remuneración devengada y no pagada en la Fecha de Pago de la Remuneración en que se conviertan sus Bonos, incluida la correspondiente a aquella parte del valor nominal de los Bonos que no se conviertan, siempre que se cumplan las condiciones para el pago de la Remuneración.

4. Conversión voluntaria total o parcial a opción de los tenedores de los Bonos:

En la Fecha de Pago de la Remuneración correspondiente al 4 de octubre de 2012 los tenedores de los Bonos podrán optar por

convertir sus Bonos total o parcialmente de forma voluntaria. A continuación podrán hacerlo semestralmente coincidiendo con la Fecha de Pago de Remuneración del 4 de abril y del 4 de octubre de cada año.

En caso de conversión voluntaria, los inversores de los Bonos tendrán derecho a percibir la Remuneración devengada y no pagada en la Fecha de Pago de la Remuneración en que se conviertan sus Bonos, siempre que se cumplan las condiciones para el pago de la Remuneración.

Procedimiento de conversión: en los supuestos de conversión 1, 2 y 3 expuestos en el presente resumen, el Emisor hará pública la conversión mediante hecho relevante remitido a la CNMV dentro de los plazos establecidos en el punto 4.6.3. C) de la Nota de Valores. En el caso de que la conversión sea a opción del inversor, el periodo de conversión voluntaria comenzará el decimoquinto (15º) día hábil bursátil anterior a las Fechas de Pago de la Remuneración correspondientes. El Emisor hará público la apertura del periodo de conversión voluntaria mediante hecho relevante remitido a la CNMV con una antelación mínima de quince (15) días naturales a la fecha de apertura del correspondiente periodo de conversión voluntaria. Los titulares de Bonos que quieran convertir sus Bonos, deberán dirigirse a la entidad participante donde se encuentren depositados sus Bonos y solicitar la conversión indicando el importe de los Bonos a convertir.

Relación de Conversión: La Relación de Conversión será el cociente entre el nominal de los Bonos y el Precio de Conversión, siendo el Precio de Conversión la media aritmética de los precios de cierre de la acción de Banco Popular en el Sistema de Interconexión Bursátil de las Bolsas de Valores correspondiente a los cinco días de cotización anteriores al día en que se produzca el supuesto de conversión correspondiente.

Si las medias aritméticas descritas anteriormente fuesen iguales o inferiores a 1,50 euros, el Precio de Conversión será de 1,50 euros por acción. Asimismo, si las Medias Aritméticas fuesen iguales o superiores a 15 euros, el Precio de Conversión será el mayor entre (i) 15 euros y (ii) la Media Aritmética resultante multiplicada por 0,75.

Procedimiento de suscripción: La suscripción de los Bonos se realizará, de lunes a viernes, en horario de oficina, en las oficinas del Grupo Banco Popular o a través de de las entidades participantes en Iberclear donde los inversores tengan depositados sus títulos, por medio del procedimiento que dichas entidades tengan habilitado a tal efecto.

La aceptación de la Oferta de Recompra podrá ser por la totalidad o por parte de las Participaciones Preferentes a Recomprar de las que sea titular cada Destinatario.

Los Destinatarios tendrán derecho a la percepción del cupón devengado de las Participaciones Preferentes a Recomprar hasta la Fecha de Desembolso (exclusive). Los emisores de las Participaciones Preferentes a Recomprar abonarán a los Destinatarios dicho cupón en la fecha de Desembolso de los Bonos

Admisión a negociación y liquidez: Los Bonos cotizarán en el Mercado Electrónico de Renta Fija de la Bolsa de Madrid. Adicionalmente, se ha suscrito un contrato de liquidez con Bankinter.

Informes de valoración: Banco Popular ha solicitado y obtenido dos informes de valoración sobre los Bonos Subordinados Obligatoria y Convertibles de los expertos independientes AFI e IM Valora, emitidos con fecha 7 de febrero de 2012 y 10 de febrero de 2012 respectivamente, y que se adjuntan a la Nota de Valores como anexos.

Según el informe de AFI, las condiciones de Recompra ofrecidas son ventajosas en precio para los tenedores de los instrumentos a Recomprar. Las cuatro emisiones de participaciones preferentes de Banco Popular y una de Banco Pastor, se encuentran en todos los casos en el rango 45%-58%. Sin embargo estas emisiones se recompran en la Recompra a la par. Dadas las características de cupón y conversión, su valoración de los Bonos Subordinados Obligatoriamente Convertibles es de 97% - 101%.

Asimismo, IM afirma que la Recompra se realiza en condiciones razonables de mercado ofreciendo unas primas de valor de 42,14% para las participaciones preferentes de Banco Popular y 20,26% para la de Pastor.

Rating: la presente emisión no tiene asignada calificación crediticia. Las calificaciones crediticias del Emisor se detallan en el apartado 9.4 de la Nota de Valores.

Fiscalidad: Los rendimientos del capital mobiliario estarán sujetos, con carácter general, a una retención del 21% a cuenta del IRPF de sus perceptores. El régimen fiscal está desarrollado en el punto 4.16 de la Nota de Valores.

PRINCIPALES MAGNITUDES DEL EMISOR

BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO (millones de euros) Auditado a 31.12.10 y sin auditar a 31.12.11 y Proforma con Banco Pastor, S.A.

Activo	Pro forma	31.12.11	31.12.10	Var. (%) 11/10
Caja y depósitos en bancos centrales	954	522	683	(23,5)
Cartera de negociación	1.494	1.317	1.231	6,9
Otros activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	571	378	465	(18,8)
Cartera de inversión	22.588	17.974	16.570	8,5
Inversiones crediticias	122.851	100.742	102.087	(1,3)
Ajustes a activos financieros por macro-coberturas	40	20	-	-
Derivados de cobertura	1.194	1.092	1.038	5,2
Activos no corrientes en venta	4.955	3.602	3.101	16,2
Participaciones	699	595	169	252,7
Contratos de seguros vinculados a pensiones	163	142	161	(12,2)
Activos por reaseguros	3	3	4	(14,1)
Activo material	1.901	1.734	1.890	(8,3)
Activo intangible	1.590	649	657	(1,2)
Activos fiscales	2.116	1.213	1.025	18,2
Resto de activos	1.706	944	1.058	(10,7)
Ajustes a valor razonable	(1.850)	-	-	-
Total activo	160.978	130.926	130.140	0,6

Pasivo	Pro forma	31.12.11	31.12.10	Var. (%) 11/10
Cartera de negociación	1.227	1.104	1.161	(4,9)
Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	279	94	128	(27,0)
Pasivos financieros a coste amortizado	146.374	118.280	117.435	0,7
Derivados de cobertura	1.520	1.414	764	85,1
Pasivos por contratos de seguros	574	571	1.091	(47,6)
Provisiones	505	282	342	(17,7)
Pasivos fiscales	302	280	444	(37,0)
Resto de pasivos	560	513	522	(1,7)
Total pasivo	151.341	122.537	121.888	0,5

Patrimonio neto

Fondos propios	10.370	9.124	8.776	4,0
Ajustes por valoración	(857)	(842)	(572)	47,1
Intereses minoritarios	125	106	49	116,1
Total patrimonio neto	9.638	8.388	8.252	1,6
Total patrimonio neto y pasivo	160.978	130.926	130.140	0,6

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA (millones de euros) Auditada a 31.12.10 y sin auditar a 31.12.11 y Proforma con Banco Pastor, S.A.

	Proforma	31.12.11	31.12.10	Var. (%) 11/10
Margen de intereses	2.512	2.087	2.432	(14,2)
Margen bruto	3.646	2.997	3.398	(11,8)
Margen de explotación	827	675	863	(21,8)
Resultado antes de impuestos	505	444	779	(43,0)
Resultado consolidado del ejercicio	536	484	593	(18,3)
Resultado atribuido a la entidad dominante	532	480	590	(18,7)

DATOS DE SOLVENCIA DEL GRUPO BANCO POPULAR no auditados (millones de euros)

	31.12.11	31.12.11	31.12.10
Proforma			
Total core capital	10.099	8.853	8.839
Core capital (%)	9,47	10,04	9,43
Total recursos propios Tier 1	10.099	8.853	9.070
Ratio Tier 1 (%)	9,47	10,04	9,67
Recursos propios computables BIS	10.226	8.980	9.147
Superávit recursos propios		1.926	1.648
Ratio BIS (%)	9,59	10,18	9,76

Pro memoria:

Activos totales ponderados por riesgo BIS ⁽¹⁾	106.588	88.181	93.747
--	---------	--------	--------

(1) Incluye riesgo de crédito, de cambio, mercado y operacional

La Emisión no tiene impacto en las ratios Tier I y BIS mencionadas. A continuación se muestra el impacto estimado de la Emisión en las ratios de Capital Principal y de Core Tier 1 EBA, para una aceptación de la Recompra del 100% y para una aceptación del 50%:

	Aceptación 100%	Aceptación 50%
Capital Principal	0,67%	0,33%
Core tier 1 EBA	1,08%	0,54%

Por la presente manifiesto haber recibido el presente resumen explicativo de bs Bonos Subordinados Obligatoriamente Convertibles I/2012 de Banco Popular Español, S.A., lo visto y firmado, en la fecha y lugar que se indican a continuación, a los efectos de la suscripción de la emisión de Bonos Subordinados Obligatoriamente Convertibles I/2012 de Banco Popular Español, S.A.

(Firma del Suscriptor)

Nombre y Apellidos/Denominación Social:

DNI/CIF: